

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Núm. 1530

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 25 de Agosto de 1905.

PRESIDENCIA DEL SR. D. TIMOTEO DE ANTONIO GIL, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión cuyos nombres constan en acta, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Ayuntamientos.—Hontoria.—Examinada la instancia suscrita por don Calixto Matesanz de Frutos, vecino de Hontoria, en súplica de que se le admita la renuncia que hace del cargo de Concejal, por optar por el de Juez municipal para el que ha sido designado por la Excmo. Audiencia Territorial de Madrid, y en vista de los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda admitir a D. Calixto Matesanz la renuncia que hace del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Hontoria, interesar del Sr. Gobernador la notificación de este acuerdo al Ayuntamiento de referencia, y su publicación en el Boletín oficial de la provincia, según dispone el Real decreto del 24 de Marzo de 1891.

Contabilidad provincial.—Capital.—Habiendo presentado el Sr. Contador de fondos provinciales las cuentas documentadas correspondientes al año de 1904, la Comisión provincial acuerda queden expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación, según dispone el párrafo 2.º del art. 126 de la ley provincial.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia 25 de Agosto de 1905.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Timoteo de Antonio Gil.

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 26 de Agosto de 1905.

PRESIDENCIA DEL SR. D. TIMOTEO DE ANTONIO GIL, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados vocales de esta Comisión cuyos nombres constan en acta, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—La Comisión

acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Baños medicinales.—Segovia y Villacastín.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales en la forma acostumbrada para que puedan tomarlos en el Balneario de la Capital a Pedro García Martín, Francisco Herranz Herrero, Osoria Flandes y Julián Rodríguez Francisco de esta Capital, y a Rafael Martín Aragoneses, de Villacastín.

Alienados.—Capital.—Resultando del informe de la Alcaldía de esta Capital, con relación al recluido por orden del Sr. Gobernador civil en la sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, Braulio Franco y Diez Robles, que según noticias proporcionadas por el Jefe de la Guardia municipal, el citado Braulio padece desde hace algún tiempo de una manía, y en consideración a los fundamentos consignados en acta; la Comisión acuerda ratificar el ingreso del Braulio Franco Diez y Robles, en la sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, participándolo así a su tiempo directamente por la Vicepresidencia de esta Corporación, al Juzgado de primera instancia del partido de esta Capital, y al Sr. Gobernador a los efectos de ley, é interesarle varios documentos relativos al asunto.

Beneficencia.—Capital.—Solicitado por María Gómez Ejido, casada y domiciliada en esta Capital, la sea devuelta una niña hija suya, llamada Teresa Barrero Gómez, que tuvo necesidad de depositar en el turno de los Establecimientos provinciales de Beneficencia en 3 del actual; la Comisión conforme a lo dispuesto en el artículo 198 del reglamento porque aquellos Establecimientos se rigen, acuerda acceder a lo solicitado previas las justificaciones y demás formalidades reglamentarias que habrán de llevarse a cabo por la Dirección de los repetidos Establecimientos benéficos.

Idem.—Trasladada por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, una comunicación del Médico de dicho Establecimiento, interesando la prórroga de lactancia para la niña Herminia de San Marcos, por exigirle así su estado de salud; la Comisión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 411 del reglamento porque aquel Establecimiento se rige, acuerda prorrogar por seis meses más el periodo de lactancia de la referida niña.

Capital.—Solicitado por D. Victor

López Sanz y D. Lino Ayuso, en nombre de la Junta de Celadores del Sagrado Corazón de Jesús, establecido en el Seminario Conciliar de esta Ciudad, se concede gratuitamente puesto que la Asociación carece de fondos, la Banda de música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para que asista el viernes próximo y hora de las cinco y media de su tarde, al acto de trasladar procesionalmente la imagen del Sagrado Corazón, desde la Iglesia del referido Seminario a la de San Miguel; la Comisión con objeto de no sentar precedentes en perjuicio de los Establecimientos de Beneficencia, acuerda la concesión de la Banda de música a mitad del precio establecido y previo el reintegro por los recurrentes de la instancia de referencia.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 26 de Agosto de 1905.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Timoteo de Antonio Gil.

Núm. 1531

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Aprovechamientos para el año forestal de 1905 a 1906.

Por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, se comunica a esta Delegación, con fecha 5 del mes actual la Real orden siguiente dictada en 25 de Agosto anterior:

«Ilmo Sr. S. M. el Rey (Q. D. G.) de conformidad con lo informado por esa Dirección general se ha servido aprobar el proyecto del Plan de aprovechamientos de la provincia de Segovia, para el próximo año forestal de mil novecientos cinco a mil novecientos seis, formado por el Ingeniero de la Región, encargando se publique en el Boletín oficial la parte necesaria y el pliego general de reglas facultativas dictado en 15 de Abril de 1898 por la suprimida Inspección facultativa de Montes, para conocimiento de los pueblos, Corporaciones y Guardia civil encargada de la custodia de los montes; que los disfrutes se ejecuten con estricta sujeción a las prescripciones que rigen en la materia, evitando y corrigiendo todo género de abusos; a cuyo fin la Delegación de Hacienda remitirá un ejemplar del Boletín oficial en que aparezcan insertos dicho Plan y los pliegos de reglas facultativas y condiciones generales para su ejecución a los Comandantes de los puestos de la

Guardia civil y Ayudante de la provincia, y que se dé ingreso en la Caja de la Delegación de Hacienda al diez por ciento de los aprovechamientos concedidos con arreglo a las disposiciones vigentes. Asimismo debe recomendarse al Ingeniero Jefe de la Región, que proponga directamente al Delegado de Hacienda, ó bien por medio del Ayudante de la provincia con suficiente antelación, las fechas en que deban verificarse las subastas de aprovechamientos sujetos a este medio de enajenación; acompañando a las propuestas el pliego general de condiciones facultativas y reglamentarias ó administrativas especiales a cada disfrute, dejando a los dueños de los montes la formación del de las económicas que al efecto les serán reclamadas por el Delegado de Hacienda.»

En virtud de la preinserta Real orden, he dispuesto se publique a continuación el plan a que la misma se refiere, esperando la mayor observancia de sus prescripciones por las diversas entidades a quienes interesa; y al hacerlo encargo a los usuarios ó rematantes de los aprovechamientos el más estricto cumplimiento respecto a las reglas facultativas al pie de dicho plan fijadas, y les recuerdo que según se previene por la Ley de 11 de Julio de 1877, y los artículos 16 y 17 del Reglamento de 7 de Octubre de 1898, no podrá comenzarse la ejecución de ningún aprovechamiento sin haber obtenido la licencia mediante el pago 10 por 100 que corresponda.

Para todo lo relativo a subastas y reglas administrativas que han de preceder a la formalización del disfrute, se habrá de tener presente la Real orden de 23 de Abril de 1898 inserta en el Boletín oficial núm. 55, fecha 9 de Mayo siguiente; no olvidándose los Ayuntamientos de remitir a esta Delegación una certificación del pliego de condiciones económicas que han de ser la base de la subasta.

Finalmente a la Guardia civil recomiendo el mayor celo, tanto para exigir la correspondiente licencia de los aprovechamientos antes citados, cuanto para denunciar todo abuso ó infracción, que serán castigados a tenor de lo preceptuado en los artículos 21 al 29 del Reglamento de 7 de Octubre de 1896, en relación con el Real decreto de 8 de Mayo de 1884 y con las sustituciones expresadas en el art. 12 del de 20 de Septiembre de 1896.

Segovia 9 de Septiembre de 1905.—El Delegado de Hacienda, A. Ruiz de Tejada.

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1905 á 1906, relativo á los montes públicos de la provincia de Segovia á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por R. D. de 14 de Agosto de 1900 é Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.

Table with columns: Término municipal, Nombre del monte, Pertenencia, Especie, CABIDA (Hectáreas), MADERAS (Número de árboles, Metros cúbicos, TASACIÓN Pesetas), LEÑAS (ALTAS Estéreos, TASACIÓN Pesetas, BAJAS Estéreos, TASACIÓN Pesetas), Ladar, M. E. Cabida. Includes sub-sections 'Montes de aprovechamiento común' and 'Dehesas'.

rio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por R. D. de 14 de Agosto de 1900 é Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.

Table with columns: PASTOS (ESTACION MAYOR, TASACIÓN Pesetas, ESTACION), RESINAS (Número de árboles, TASACIÓN Pesetas), FRUTOS (TASACIÓN Pesetas), SIEMBRAS (TASACIÓN Pesetas), PESCA (Pesetas), CAZA (Pesetas), RESUMEN de tasaciones (Pesetas), OBSERVACIONES. Includes sub-sections 'Montes de aprovechamiento común' and 'Montes enajenables'.

Table with columns for location, type of land, and area. Includes entries like Carrascal del Río, El mismo, Cuéllar, Duruelo, Encinas, Escarabajosa de Cabezas, etc.

Montes investigados y no clasificados.

Table with columns for location, type of land, and area. Includes entries like Cilleruelo de San Mamés, Salceda, Campazo, Garganta y dos más.

Dehesas

Large table listing various dehesas with columns for location, type of land, and area. Includes entries like Abades, Aldeasoña, Aldeanueva del Monte, etc.

Table with columns for area, type of land, and area. Includes entries like 25 O. I., 30 Idem, 80 Idem, 350 Año, etc.

-Aprovechamiento común

Table with columns for area, type of land, and area. Includes entries like 200 Año, 460 Idem.

boyales

Table with columns for area, type of land, and area. Includes entries like 300 O. I., 102 Idem, 53 Idem, 150 Idem, etc.

Table with 4 columns: Property Name, Location, Type, and Value. Includes entries like Pradales, Rapariegos, Remondo, San Cristóbal de la Vega, etc.

Table with 4 columns: Property Name, Location, Type, and Value. Includes entries like Adrados, Aldeante, Aragoneses, Arroyo de Cuéllar, Balisa, Caballar, etc.

Montes enajenables

Table with 4 columns: Property Name, Location, Type, and Value. Includes entries like V. O. I., O. I., Idem, Año, etc.

Table with 4 columns: Property Name, Location, Type, and Value. Includes entries like O. I., Idem, V. O. I., Año, etc.

Pliego general de reglas facultativas.

1.ª En ninguna clase de aprovechamientos podrá verificarse el disfrute de otros productos, ni en mayor cantidad que los consignados de manera precisa y explícita en la respectiva concesión, y éstos deberán realizarse en la época y dentro del plazo que al efecto se señale.

incendio u otra cualquiera, respetando siempre los mojones que existan. 14.ª La entrada y salida del ganado tendrá lugar precisamente por los caminos y vías pastoriles que estén en uso, y á falta de éstos, por los pasos que al efecto se señalen al practicar la entrega ó el reconocimiento correspondiente, y que deberán hacerse constar en el acta respectiva.

por circunstancias especiales, se permita esta clase de aprovechamiento. 24.ª El aprovechamiento de resinas, sólo podrá tener lugar en los árboles que para ello se señalen, y no podrá señalarse ninguno que mida diámetro menor de 25 centímetros á un metro del suelo.

31.ª No podrá arrancarse corcho que tenga menos de ocho años, y en armonía con esto, la concesión de esta clase de disfrutes se hará de ordinario para el plazo de diez años como máximo, durante el cual sólo podrán verificarse dos pelás, obteniéndose en la primera, además del corcho de edad no menor que la expresada, el hornizo de los árboles que á este efecto se señalen, y debiendo arrancarse en la segunda todo el corcho que tenga ó exceda de los citados ocho años, cualquiera que sea su grueso y calidad.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

CAMINOS VECINALES

EXTRACTO de la cuenta de gastos causados por administración en la segunda quincena del mes de Junio de 1905, en el camino vecinal de Matabuena á Pedraza.

Relación de los jornales, materiales y demás gastos ocurridos en dicha obra.

CLASES.	NOMBRES.	Número de la cédula personal.	JORNALES		Sumas parciales. Pts. Cts.	TOTAL. Pts. Cts.
			Número.	Precio. Pts. Cts.		
Encargado...	Manuel González.....	231	7	3	21	171
	Albañil.....	62	10	3	30	
	Máximo de Lúcas.....	119	10	3	30	
	Simón de Lúcas.....	65	10	3	30	
	Antonio Baeza.....	192	10	3	30	
	Sotero Benito.....	205	10	3	30	
Peones.....	Manuel Moreno.....	34	4	1'75	7	12'25
	José Sanjuan.....	185	3	1'75	5'25	
	Julian Alvaro.....	81	7	1'75	12'25	
	Manuel Baeza.....	85	4	1'60	6'40	
	Nicolás González.....	140	4	1'60	6'40	
			2	1'60	3'20	
Total general.....					16	199'25

Total general..... 199'25

Importa esta lista las figuradas ciento noventa y nueve pesetas, veinticinco céntimos.—Matabuena 30 de Junio de 1905.—El Encargado, Manuel González.—V.º B.º: El Director de carreteras, Aurelio Ramirez.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del art. 125 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación, Ordenador de pagos, Julio Páramo.

ALCALDÍA DE LA MATILLA

1540

Don Gregorio García Benito, Alcalde constitucional de dicho pueblo.

Hago saber: Que el día 29 del actual de diez á doce del mismo y en la forma que expresa el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, tendrá lugar el arriendo á venta libre en el Salón del mismo, de los derechos del impuesto de consumos de las especies tarifadas por el período de dos años que dan principio el primero de Enero de mil novecientos seis y termina el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos siete, bajo el tipo por cada un año de 1.802'83 pesetas que ascienden aquéllos con sus recargos autorizados según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto.

ESPECIES	Cuota para el Tesoro	3 por 100 de cobranza y conducción	100 por 100 de recargo municipal y 50 por 100 en los vinos y alcoholes	TOTAL
				Pesetas
Carnes de todas clases.....	241'10	7'23	241'10	489'43
Vinos, vinagre, aguardiente y alcoholes..	300	9	150	459
Aceites de todas clases y jabón duro y blando.....	235'35	7'06	235'35	477'76
Granos, arroz, garbanzos, cebada, centeno y demás legumbres.....	58'69	1'76	58'69	119'14
Pescado de río y mar, escabechos y conservas.....	10'84	32	10'84	22
Carbón vegetal y de cok.....	5'42	17	5'42	11'01
Conservas de fruta, verdura y hortaliza..	2'70	08	2'70	5'48
Sal común.....	219			219
TOTALES.....				1.802'82

La subasta se verificará por pujas á la llana por especies separadas en la primera hora, y si en ella no hubiere licitador, se admitirá en la segunda todos los ramos en junto. Si en dicha subasta no se presentare postor se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, tipo y horas, el día quince del próximo mes de Octubre, en la cual se observará lo que preceptúa el art. 281 del reglamento vigente de consumos.

Para tomar parte en el remate es requisito indispensable consignar en Depósito el cinco por ciento del total del tipo.

Matilla á doce de Septiembre de mil novecientos cinco.—El Alcalde, Gregorio García.

Alcaldía de Escalona.

El día 25 de los corrientes de once á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial ante el Sr. Alcalde y Comisión nombrada al efecto del seno de este Ayuntamiento, la primera subasta de las especies de consumos de esta villa para el año de 1906, bajo el tipo de 2.510'88 pesetas, con sujeción á las reglas establecidas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Y caso de que ésta se celebre sin efecto, se verificará otra segunda y última el día 9 de Octubre, bajo el mismo tipo y hora que la anterior.

Escalona 14 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, León Montarelo.

Núm. 1541

Alcaldía de Palazuelos.

Según lo acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, el día 22 del actual y hora de diez á doce de su mañana ante una comisión nombrada por la misma, se rematan con venta á la exclusiva los artículos de consumos, vinos de todas clases, aguardientes, alcohol y licores de idem, aceite de idem, vinagre, carnes frescas y saladas de todas clases y sal común para el año venidero 1906, bajo el tipo de 2.581'02 pesetas, las cuales sirven de base para la subasta, en la cual va incluido el 100 por 100 y 120 de recargo, á excepción de la sal, bajo el pliego de condiciones que sirve de base para la subasta, el que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para cuantos deseen enterarse de él en las horas hábiles; el que tome parte en la subasta consignará en el acto el 5 por 100 del valor que sirve de base para la citada subasta, la cual será verificada en la Casa Ayuntamiento.

Palazuelos 7 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Fermín Pérez.

Núm. 1541

Alcaldía de Palazuelos.

Según lo acordado por el Ayuntamiento y Junta de Asociados el día 22 del actual y hora de la una á dos de la tarde en la Casa Consistorial ante una Comisión nombrada por la misma, se rematan á venta libre los derechos y recargos de todos los cereales destinados al consumo para todo el año venidero de 1906, bajo el tipo de 443 pesetas con 99 céntimos, siendo la subasta por el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose postura que no cubra el tipo que sirve de base para la misma.

El pliego de condiciones que sirve de base para la subasta al cual se atenderá el que se quede con ella, se halla de manifiesto en la Secretaría de este referido Ayuntamiento, para cuantos deseen enterarse de él en las horas hábiles, y el que tome parte en la mencionada subasta, consignará en el acto sobre la mesa el 5 por 100 que sirve de base para la referida subasta.

Si no hubiese postor en la primera subasta, se tendrá otra á la misma hora y en el mismo local el día 6 de Octubre próximo, en las mismas condiciones que la anterior y con las mismas bases.

Palazuelos 7 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Fermín Pérez.